



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
CONTINUACION AUDIENCIA PACTO CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 27 de la Ley 472 de 1998**

En Ibagué - Tolima, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho y treinta y siete minutos de la mañana (8:37 am), fecha y hora fijada en auto del veintitrés de noviembre del pasado año, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretaria *Ad Hoc*, se constituye en audiencia pública especial de pacto de cumplimiento contemplada en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, dentro del medio de control de PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR) promovido por el señor HENRY CORTES ORTEGON en contra del MUNICIPIO DE IBAGUE, siendo vinculada la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de San Bernardo de este Municipio, con radicación 73001-33-33-004-2021-00228-00.

PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los medios tecnológicos correspondientes a la plataforma que se utiliza para estos efectos, de acuerdo con las previsiones descritas en el artículo 46 de la Ley No. 2080 de 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional, exhibiendo dichos documentos debidamente ante la cámara de su dispositivo. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

HENRY CORTES ORTEGON

CC 14229711 de Ibagué

Correo electrónico: henrycortes1012@gmail.com

Teléfono: 3023243936

PARTE DEMANDADA– MUNICIPIO DE IBAGUE

Apoderado: MARIBEL HERNANDEZ QUINTERO

Cédula de Ciudadanía: 52.195.951 de Ibagué

Tarjeta Profesional: 106.991 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo Electrónico: juridica@ibague.gov.co y maribel1223@yahoo.com

MINISTERIO PÚBLICO

Doctor JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué

En este momento, se reconoce personería para actuar a la doctora **MARIBEL HERNÁNDEZ QUINTERO** como apoderada del Municipio de Ibagué, conforme al poder que le fuera otorgado y que se encuentra ya incorporado en el expediente electrónico. **LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS.**

Refiere inicialmente el Despacho que en la pasada cesión de audiencia de pacto de cumplimiento se tomaron algunas determinaciones con el fin de tener absoluta claridad sobre quién es el representante de la Junta Administradora del Acueducto de San Bernardo y para el efecto se le había encargado a la anterior apoderada del Municipio de Ibagué que aportara copia íntegra de la Resolución No. 10300328 del 15 de diciembre de 2020, por medio de la cual se adoptó un fallo judicial proferido por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Ibagué porque la misma no reposa en el expediente, por lo que persiste la duda sobre quién está ejerciendo la administración del acueducto.

Indicó igualmente el despacho que se ofició a la Superservicios para que indicara si en el registro de pequeños prestadores aparecía la Junta de Acción Comunal del corregimiento de San Bernardo, pero esa Entidad informó que esa Junta no aparece inscrita con ese nombre y requirieron un NIT para efectuar una búsqueda pormenorizada, pero no se cuenta con esa información por lo que es del caso tomar las medidas correspondientes para esclarecer ese aspecto.

Adicionalmente, el Juzgado explicó que se había oficiado al Juzgado Quinto Administrativo de Ibagué para que allegara la copia de los fallos proferidos dentro del proceso identificado con el radicado No. 73001333100520080008400 y ese despacho remitió lo solicitado, en donde se evidencia que la sentencia de primera instancia de febrero del año 2011 quedó en firme porque se declaró desierto el recurso de apelación y en la misma se tomaron las medidas precisas en lo que tiene que ver con el suministro de agua potable para el corregimiento de San Bernardo, por lo que se evidencia la posibilidad que en este caso exista una cosa juzgada; sin embargo, esta no es la oportunidad procesal para tomar una determinación al respecto.

En consecuencia, **el despacho requirió** en la audiencia a la mandataria del Municipio de Ibagué, Dra. MARIBEL HERNÁNDEZ QUINTERO, para que en el término de dos (2) días siguientes a la presente audiencia, aporte **copia de la Resolución No. 10300328 del 15 de diciembre de 2020**, por medio de la cual se adoptó un fallo judicial proferido por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Ibagué. Igualmente, **el despacho requirió al Municipio de Ibagué** por conducto de la referida mandataria judicial, para que en el término de tres (3) días **allegue el documento en el que se verifique la representación legal de la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de San Bernardo.**

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 8:51 de la mañana.



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
Jueza

A continuación, se encuentra el link de grabación de la audiencia:

[048 Grabación Audiencia de Pacto.mp4](#)